



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210229100
NI 120436
Tutela Primera Instancia
Pablo Antonio Acosta Hernández

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por PABLO ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ, contra las Fiscalías 79 y 157 Seccionales de la Unidad de Fe Pública, Patrimonio y Orden Económico de Bogotá, trámite que se hace extensivo a la Sala Penal del Tribunal Superior de la misma ciudad, a los Juzgados 68 Civil Municipal de Oralidad, 14 y 17 Penales del Circuito, las Fiscalías 98 y 238 Seccionales, todos radicados en Bogotá, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra al Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, se dispone la vinculación de las partes e intervinientes en los procesos que se adelantaron en contra de Pablo Antonio Acosta Hernández: uno en el Juzgado 14 Penal del Circuito (rad. 2012-08265, N.I. 254431), otro tramitado en el Juzgado 17 Penal del Circuito (rad. 2012-10816, N.I. 187813), ambos de Bogotá, remitiéndoseles copia de la demanda a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelascgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria